



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-MDCA/ALC**

Cerro Azul, 06 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

### VISTO:

El Informe N° 076-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 034-2024-OGAF/MDCA de fecha 31 de enero de 2024, el Informe N° 061-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de febrero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa como una de las atribuciones del alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe:

*"Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.*

*El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.*

**La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".**

Que, el literal f) del artículo 16° del Decreto antes citado, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación. El tercer párrafo del artículo 21° de la acotada norma, señala que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la Entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Informe N° 076-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que se realice el trámite correspondiente sobre el cese del colaborador Ángel Máximo Barraza Vásquez, personal obrero del área de baja policía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que, estando próximo a cumplir 70 años, corresponde se gestione el cese por límite de edad, según el siguiente detalle:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES	PERIODO CAS	FECHA DE INGRESO A D.L 728	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ACTUAL
15364104	ANGEL MAXIMO BARRAZA VASQUEZ	BAJA POLICIA	01/10/2005 AL 31/10/2008	01/11/2008 AL 31/12/2014	01/01/2015	25/01/1954	69 AÑOS, 11 MESES, 29 DIAS

Que, con Informe N° 034-2024-OGAF/MDCA de fecha 31 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó opinión legal sobre el cese definitivo por límite de edad del Sr. Ángel Máximo Barraza Vásquez que está a próximo a cumplir 70 años.

Que, mediante Informe N° 061-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Titular de la Entidad a través de resolución de alcaldía, cese por límite de edad al señor Ángel Máximo Barraza Vásquez identificado con D.N.I N° 15364104, quien a la fecha 25 de enero de 2024 ha cumplido 70 años, resultando viable la jubilación obligatoria y automática del mencionado trabajador, al haberse cumplido la causal de cese por límite de edad, debiendo la entidad a proceder al cálculo y pago de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad, al señor ÁNGEL MÁXIMO BARRAZA VASQUEZ identificado con DNI N° 15364104, al haber cumplido 70 años de edad el 25 de enero de 2024; personal obrero del área de baja policía de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXPRESAR nuestro sincero aprecio y consideración al señor ÁNGEL MÁXIMO BARRAZA VASQUEZ, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, practique la liquidación de los beneficios que le correspondan al señor Ángel Máximo Barraza Vásquez, conforme a Ley; y demás actos.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a quien corresponda y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Pain Garcia*  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE

